Abiendo sido Dios Servido de llevarse para si
el Rey Nra Señor Dexa Nombrado por Una de las
Clausulas de su testam.to que otorgo en dos de octubre proxi
mo pasado por Subcesor en estos Reinos de españa y todos
sus dominios al Señor Duque de Anjou hijo Segun
do del S.r del fin de francia Con las Calidades que expre
sa Sin Excepcion de ninguna parte dellos Mandando
y ordenando S. Mag.d (que santa Gloria aia) a todos sus
Subditos y Vasallos de todos sus Reinos y Señorios
le tengan y reconozcan por Su Rey y Señor Natural
y que se le de luego y sin la menor dilaz.on la posesion actual
precediendo el Juram.to que deve hacer de observar
las leies fueros y Costumbres de estos Reinos y señorios
y por otra Clausula dexa Su Mag.d ordenado y dispuesto
que para la mayor y mas autoricada providencia al
Govierno Universal de todos estos Reinos y Jomas con
forme a sus leies fueros Constituciones y Costumbres segun
lo Considero el S.r Rey D.n Phelipe 4.o Padre de S. Mag.d
(que aian Gloria) en el Interin que el sucesor en esta coro
na pueda dar providencia al Govierno se formase
Una Junta en que Concurran el presidente o Govern.or
del Cons.o de Castilla el Vice chanciller o Presidente del
Aragon, el arçobispo de toledo, el Inquisidor General
Un grande y un Consexero de estado; y que el tiempo que la
Reina Nra Señora se Conservare en estos Reinos y corte
la asista y autorice y dexa prevenido la forma en que
se a de Ablar que se reduce a poner debaxo de la Cruz
Señora y Governadores y dentro V. M. Con la Junta
y que los despachos los firme la Reina Nra Señora